



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal Podemos al Expediente de Aprobación inicial del Presupuesto para 2021.

Antecedentes:

Se conoce enmienda presentada por D^a. Ascención Hita Hernández como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y de D^a Elena Coronil Fernández en nombre del Grupo Municipal de Podemos, en virtud de lo establecido en el Reglamento orgánico municipal, de Enmiendas de Modificación al Expediente de Aprobación Inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, dictaminado por la comisión informativa del pasado 18 de los corrientes.

EL funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, que establece la función del control financiero y con respecto a dicho Expediente, tiene a bien emitir el siguiente informe, respecto de la enmienda formulada.

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985 de 5 de abril de Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informe:

Primero.- En primer lugar respecto al escrito de Enmiendas presentadas por el Grupo del PP, que se propone contiene un total de cinco apartados o peticiones a la Corporación respecto del expediente de presupuesto.

La primera propone el incremento de la aplicación presupuestaria 441/47900 en 200.000 euros, de manera que se establezca el crédito de 1.150.000 euros, financiándolo con la baja por el mismo importe en aplicación 011.352, Intereses de demora.

La segunda parte del escrito, viene a exponer el incumplimiento de los Planes de Saneamientos económicos financieros 2016-2019 y 2017-2021, concretamente en lo que se

Pág.1 de 5.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 22/12/2020 13:50:03
--	------------------------------------



u00671a147041616ca607e41250c0d327

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147041616ca607e41250c0d327>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

refiere a las medidas de gastos de personal y gasto corriente, no así en las correspondientes a ingresos. Expone determinadas consideraciones sobre los gastos de personal que se recogen en el informe de Intervención, así como sobre el déficit y las subidas de impuestos y el Remanente Liquidado de Tesorería negativo, así como manifiesta que el superávit inicial del presupuesto que se lleva a aprobación del Pleno es insuficiente para la reducción de este. En este caso no se propone enmienda ninguna, sino que se trata mas bien de un ruego al gobierno para que se adopten medidas tendentes a la reducción del Remanente.

La tercera enmienda se refiere a gastos de personal en planes de empleo. Se solicita el incremento de la aplicación para la contratación de otro personal del programa fomento de empleo en detrimento de otras aplicaciones de capitulo de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes e intereses.

La cuarta enmienda pretende el incremento de gastos en material de seguridad de la policía local y en el plan de igualdad, en concreto material de transporte, y material de seguridad, grilletes, defensas etc. por importe de 190.000 euros y para gastos corrientes del plan de igualdad en 10.000 euros.

Por último la quinta enmienda que se propone solicita el incremento de la partida de otras transferencias corrientes del programa 433 " desarrollo empresarial- Fomento", por importe de 2.350.000 euros mediante la disminución de otras aplicaciones de transferencias corrientes a la Empresa Municipal Chiclana Natural.

Segundo.- Que el apartado 7 del artículo 94 del Reglamento orgánico municipal establece que *"No podrán introducirse enmiendas que modifiquen sustancialmente una propuesta de acuerdo cuando las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención, salvo que las mismas no incidan en el informe ya emitido o no se introduzca una nueva cuestión que requiera dicho informe."*

Tercero.- Que vistas las enmiendas presentadas, y analizadas las cinco contempladas en el escrito, respecto de la segunda de ellas aunque pudiera ser de carácter sustancial, en ésta no se concreta modificación alguna del presupuesto limitándose a solicitar a modo de ruego al equipo de gobierno que eleva el Presupuesto al Pleno que tomen medidas tendentes a reducir el remanente de tesorería negativo. En cualquier caso el Plan de Saneamiento 2017-2021 que aun está en vigor hay que entenderlo en su conjunto y fundamentalmente en lo que respecta a los resultados del mismo y en este sentido se expresa el informe del que suscribe al expediente de presupuesto, en el que se indica que a la vista de la última liquidación practicada la reducción del RLTTG se encuentra en la senda prevista.

En cuanto a la primera de las peticiones, en la que indica que el importe previsto para el déficit del transporte puede resultar insuficiente, dado que se prevé que el del ejercicio 2020 sea superior al anterior por causa de la situación de estado de alarma a causa de la crisis económica propiciada por la crisis sanitaria a raíz de la pandemia del covid-19, es posible que así sea. No obstante hay que tener en cuenta que en estos momentos se esta tramitando Petición presentada por el concesionario por la que solicita en aplicación del Real

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 22/12/2020 13:50:03
--	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Decreto 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (artículo 34.4), la ampliación del plazo de concesión para compensar el mayor desequilibrio económico de la concesión.

Por ello la cantidad prevista puede ser suficiente, para el déficit que se presente una vez cerrado el ejercicio 2020, si bien habrá que esperar al resultado del mismo, y dado que el Presupuesto es un documento vivo y previsional, podrá ser objeto de la oportuna modificación en su caso.

No obstante, todas las peticiones y fundamentalmente la tercera, cuarta y quinta tienen un carácter político y de criterio de oportunidad dado que se trata de establecer modificaciones en los créditos de gastos derivadas de tendencias y preferencias del grupo político que la presenta.

Dicho esto, no obstante conviene hacer unas consideraciones en cuanto a las mismas:

- Las bajas que se proponen pueden determinar la reducción de créditos necesarios para la atención de gastos contratados o la imposibilidad de realizar actuaciones previstas por el equipo de gobierno (criterio de oportunidad del gasto).
- En relación con los beneficios en el recibo de la basura, esto contraviene la norma del TRLRHL por cuanto no se pueden establecer mas beneficios fiscales que los establecidos en norma de rango legal. Por tanto no es posible transferir cantidades a los ciudadanos mediante el descuento que propone en los recibos. Otra cosa sería la reducción de las tarifas, para lo cual habría que tramitar el oportuno expediente de Modificación de las Ordenanza reguladora.

Cuarto.- En relación a la Solicitud de las Enmienda propuesta por podemos, en primer lugar decir que la misma no se encuentra nivelada, por cuanto propone modificaciones en gastos e ingresos. Esto es, si bien las modificaciones en gastos, altas y bajas de créditos ascienden a 606.246,33, se propone una aumento y disminución de ingresos cuyo resultado neto es de -84.000 euros, por lo que se produce un desequilibrio presupuestario, en la petición, si bien la incidencia en el Proyecto de Presupuesto sería la reducción del superávit inicial.

En cualquier caso caben hacer las mismas consideraciones que en las anteriores del Grupo del PP, esto es:

- Responden a un carácter político y de criterio de oportunidad dado que se trata de establecer modificaciones en los créditos de gastos derivadas de tendencias y preferencias del grupo político que la presenta.

Pág.3 de 5.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	22/12/2020 13:50:03

u00671a147041616ca607e41250c0d327

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147041616ca607e41250c0d327>

- Determinadas bajas que se proponen ponen en riesgo la ejecución de servicios ya contratados como es el caso de los estudios y trabajos técnicos del programa de playas (contrato de Cruz Roja), o el Programa 922, que corresponde a la Agenda Local 2030, así como dificulta la realización de actuaciones previstas por el equipo de gobierno (criterio de oportunidad del gasto).
- En cuanto a la modificación de ingresos requiere la previa y preceptiva modificación de las Ordenanzas Fiscales afectadas que en su caso requiere de un estudio previo para la oportuna tramitación.

Quinto.- Que por todo lo expuesto anteriormente se emite el presente informe de carácter desfavorable dado que aunque se trata de criterios políticos en la mayoría de los casos, se aprecian defectos de carácter técnico, en cuanto a su aplicación.

En cualquier caso corresponde al Pleno la apreciación y en su caso aceptación de las enmiendas propuestas.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.

El Interventor

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 22/12/2020 13:50:03
--	------------------------------------



u00671a147041616ca607e41250c0d327

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147041616ca607e41250c0d327>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.



u00671a147041616ca607e41250c0d327

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147041616ca607e41250c0d327>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147041616ca607e41250c0d327>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	22/12/2020 13:50:03